

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten signature

NOTARIA DECIMO QUINTA

Av. 6 de Noviembre

Teléfono 551 54 48

Dr. Nelson Galarza Paz

CONSTITUCION DE COMPANIA

En la Ciudad de San Francisco

DENOMINADA " TRANSPORTE Y

co de Quito, Capital de la

TURISMO MARCELO ALBUJA C.

República del Ecuador, hoy

LTDA."

día viernes veintitres -

(23) de NOVIEMBRE

de mil novecientos noventa

OTORGADO POR:

JORGE MARCELO ALBUJA MAFIA

ante mí DOCTOR NEISON GALAR-

OSCAR ALFREDO ALBUJA MAFIA

ZA PAZ NOTARIO DECIMO SEP-

MIRIAM DEL PILAR ALBUJA LARCO

TIMO DE ESTE CANTON QUITO ,

BYRON XAVIER ALBUJA LARCO Y

- comparecen: Los señores -

JORGE MARCELO ALBUJA LARCO.

1) JORGE MARCELO ALBUJA MAFIA,

casado, por sus propios de-

CUANTIA: \$ 700.000,00

rechos 2) OSCAR ALFREDO ALBUJA

DI³ C M.R.

MAFIA, casado, por sus propios

derechos 3) MIRIAM DEL PILAR

ALBUJA LARCO, soltera, per

sus propios derechos 4) BYRON XAVIER ALBUJA LARCO, soltero,

- por sus propios derechos, y 5) JORGE MARCELO ALBUJA -

LARCO, casado, por sus propios derechos. - Los compare -

cientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad,

domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quienes

conozco, de todo lo que doy fé; y , me presentan para que

eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

es como sigue : SEÑOR NOTARIO; ." En el Registro de escritu-

1 ras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

2 de Compañía de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA:

3 COMPARECIENTES: Suscriben esta escritura los señores Jorge

4 Marcelo y Oscar Alfredo Albuja Mafía; y Miriam del Pilar

5 Byron Xavier y Jorge Marcelo Albuja Larco.- Los compare -

6 cientes son de estado civil casados, excepto Miriam del Pi -

7 lar y Byron Xavier Albuja Larco que son solteros; todos

8 ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en este Cantón;

9 los mismos que manifiestan su voluntad de constituir la -

10 Compañía " TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA C.LTDA." -

11 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " TRANSPORTE Y TURISMO

12 MARCELO ALBUJA C.LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.- La denomina -

13 ción social de la compañía será " TRANSPORTE Y TURISMO

14 MARCELO ALBUJA C.LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

15 La compañía se dedicará a la transportación terrestre de

16 turistas, extranjeros y nacionales mediante contratos de

17 transporte o mediante la organización de programas del fo-

18 mento del turismo receptivo o nacional, con personas natu-

19 rales o jurídicas; y a la compraventa, arriendo o adminis-

20 tración de vehículos destinados a dichas actividades .-

21 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá rea-

22 lizar toda clase de actos y contratos permitidos por la -

23 ley que se relacionen con el fin social y que sean conve-

24 nientes o necesarios para su realización. ARTICULO TERCERO.-

25 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la

26 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias

27 en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella. -

28 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Compañía se-

1 rá de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha
2 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
3 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Noveno de
4 estos estatutos.- ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL.- El
5 capital social es de setecientos mil sucres dividido en
6 setecientas participaciones iguales, acumulativas e indi-
7 visibles de mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.-ADMINIS-
8 TRACION. - La compañía será gobernada por la Junta General
9 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
10 General.- A) LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se reuni-
11 rá ordinaria y extraordinariamente, de conformidad con lo
12 que dispone la Ley.- Las convocatorias se realizarán por
13 medio de una comunicación escrita, firmada por el Gerente
14 General y dirigida al domicilio de los socios, por lo menos
15 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, ex-
16 presando el objeto de la sesión.- La junta general formada
17 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el ór-
18 gano supremo de la Compañía. - La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en -
20 primera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-
21 sentan más de la mitad del capital social.- La Junta se
22 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
23 presentes, debiendo expresarse así en la referida convo-
24 catoria. - Salvo disposición contraria de la Ley, o de -
25 estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
26 de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstencio-
27 nes se sumarán a la mayoría. La Junta se entenderá convocada
28 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, así

1 como en cualquier lugar dentro del territorio Nacional, -
2 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptán por una
5 nimidad la reunión de la junta.- Cualquiera de los asisten-
6 tes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
7 cuales no se considere suficientemente informado. / La Jun-
8 ta General estará presidida por el Presidente de la Compa-
9 ñía, y , a falta de éste por cualquier socio designado por
10 la Junta General respectiva.- Como Secretario de la Junta
11 actuará el Gerente General, sin perjuicio de que se desig-
12 ne Secretario Ad-hoc, cuando faltare aquel.- Corresponde
13 a la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General,
14 de la Compañía y ejercer las atribuciones legales y estatu-
15 tarias, en especial las siguientes: a) designar y remover -
16 por causas legales al Presidente o al Gerente General; b)
17 Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente
18 General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utili-
19 dades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y
20 en la admisión de nuevos socios, de acuerdo a la Ley de Com-
21 pañías ; e) Decidir acerca de aumento o disminución del capi-
22 tal y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de
23 la enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía, o
24 la compra de inmuebles a terceros, sin perjuicio de lo que
25 dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Resol-
26 ver acerca de sus asuntos cuya cuantía exceda de diez mi-
27 llones de sucres, a no ser que la misma junta General uná-
28 nimemente faculte al Gerente General a resolverlos en forma

1 general, cuando excedan de esa cuantía; y, h) resolver
2 acerca de la disolución anticipada de la compañía. / B) EL
3 PRESIDENTE. - El Presidente podrá o no ser socio de la Com-
4 pañia.- Son sus atribuciones: UNO) Suscribir con el Gerente
5 General los certificados de aportación de los socios y
6 las actas de las juntas generales con el Secretario de la
7 misma. - DOS) Reemplazar al Gerente General por ausencia,
8 falta o impedimento temporal o permanente de éste.- El -
9 Presidente que, en estos casos, reemplace al Gerente Ge-
10 neral, ejercerá las representaciones judicial y extrajudi-
11 cial de la Compañia, teniendo las mismas atribuciones y
12 deberes que corresponde al Gerente General; TRES) Cumplir
13 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones -
14 por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente
15 reelegido. / C) GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá
16 o no ser socio de la Compañia.- Son sus atribuciones: UNO)
17 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Com-
18 pañia; DOS) Obligar a la Compañia en actos y contratos que
19 no excedan de diez millones de sucres, debiendo solicitar
20 autorización de la Junta General para actos y contratos
21 que excedan dicha suma, salvo lo dispuesto en el artículo
22 doce de la Ley de Compañias; TRES) Suscribir con el Presi-
23 dente los certificados de aportación; CUATRO) Nombrar previo
24 acuerdo con el Presidente, a los funcionarios y empleados
25 de la empresa; CINCO) Las demás que le confieran la Ley
26 o estatutos. - El Gerente General ejercerá sus funciones
27 por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente
28 reelegido.- ARTICULO SEPTIMO. - FISCALIZACION.- La Junta

General nombrará dos fiscalizadores que durarán un año en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Será obligatorio para los mismos la fiscalización de la Compañía, particularmente en los términos del Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías/- -

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad de la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto/-ARTICULO NOVENO.- DISOLU-

CION Y LIQUIDACION.- La Compañía se podrá disolver anticipadamente por causas legales o por resolución de las dos terceras partes del capital social, en primera convocatoria, reunidas en Junta General, cumpliéndose en lo demás, con lo preceptuado en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- DECLARACIONES.- UNO) SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Las suscripciones y pagos

de capital se hacen en numerario del modo siguiente:- - - -

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
Jorge Marcelo Albuja Mafla.	420.000	210.000
Oscar Alfredo Albuja Mafla.	70.000	35.000
Miriam del Pilar Albuja Larco.	70.000	35.000
Byron Xavier Albuja Larco.	70.000	35.000
Jorge Marcelo Albuja Larco.	70.000	35.000
T O T A L :	700.000	350.000
Jorge Marcelo Albuja Mafla.	<u>Capital por pagar</u> 210.000	<u>Número de Participaciones</u> 420 /
Oscar Alfredo Albuja Mafla.	35.000 ✓	70 /
Miriam del Pilar Albuja Larco.	35.000 /	70 /
Byron Xavier Albuja Larco.	35.000 /	70 /

1	Jorge Marcelo Albuja Iarco	35.000	70
2	T O T A L :	350.000	700
3	DCS) El capital insoluto deberá pagarse en doce meses a		
4	partir de la inscripción de este instrumento. TRES) Autorí-		
5	zase al señor Marcelo Albuja Mafía, para que interverga		
6	en los trámites de protocolización e inscripción de este		
7	contrato. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas		
8	de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA: Los comparecientes rati-		
9	ficar la minuta inserta, la misma que se halla firmada		
10	por el Doctor Germán Zambrano Palacios, abogado con registro		
11	profesional del colegio de abogados de Quito número mil -		
12	cuarenta y cuatro, para el otorgamiento de la presente es-		
13	critura pública se observaron los preceptos legales del ca-		
14	so; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el		
15	Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de		
16	todo lo que doy fé. (FIRMADO) JORGE MARCELO AIBUJA MAFIA ✓		
17	C.I. 1701956888. (FIRMADO) OSCAR ALFREDO AIBUJA MAFIA. C.I. ✓		
18	1700180000. (FIRMADO) MIRIAM DEL PIAR AIBUJA IARCO. C.I. ✓		
19	1706341730. (FIRMADO) BYRON XAVIER AIBUJA IARCO. C.I. 170		
20	7268866. (FIRMADO) JORGE MARCELO AIBUJA IARCO. C.I. 1707019434		
21	(FIRMADO) EL SEÑOR NOTARIO DOCTOR PEISON GALARZA		
22	PAZ NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON QUITO		
23	SE AGREGAN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS H A B I -		
24	L I T A N T E S . - S I G U E U N S E L L O		
25	N O T A R I A D E C I M O S E P T I M A D E		
26	E S T E C A N T O N Q U I T O . -		
27	- - - - -		
28	- - - - -		



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Tels.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito-Ecuador

FAX 005932-528168
Telex: 21158 DITUR ED

006

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

000 71 ✓

CONSIDERANDO :

QUE el doctor Germán Zambrano Palacios, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización del término "Turismo" en la denominación **TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA CIA. LDA.**,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE :

ART.1ero.- Autorizar al doctor Germán Zambrano Palacios para que utilice la denominación TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA CIA. LDA.,

ART.2do.- La autorización para utilizar el término "Turismo" no exime al doctor Germán Zambrano Palacios de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

ART.3ero.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si el doctor Germán Zambrano Palacios infringiere la Ley de Turismo y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE :

DADO en Quito a,

14 JUN 1990

Bruna Stornalolo de Avilla
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

/gim
AJUR

R E S O L U C I O N N°007-GJ-17-90
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA,

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Procedimientos Administrativos - de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el oficio S/N de 11 de junio de 1990, enviado por el Señor Jorge M. Albuja, representante de la Compañía en Formación "Transporte y Turismo Marcelo Albuja Cía Ltda.", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, procedió al estudio del expediente y de los informes que se detallan a continuación:

- N° 90-032-IT-CPTP, de julio 3 de 1990, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.
- N°90-249-AJ-CNTTT, de septiembre 18 de 1990, elaborado por el Señor Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Tránsito en el que consta que el Proyecto de Minuta ha sido elaborada de conformidad a disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio.
- N° 90-007-SG-GL-CPTP, de octubre 3 de 1990, que emite la Comisión de Legislación del Consejo, en el que sus Miembros se pronuncia favorablemente para la Constitución Jurídica de esa Organización.

LISTA DE SOCIOS FUNDADORES

- 01. JORGE MARCELO ALBUJA MAFLA
- 02. OSCAR ALFREDO ALBUJA MAFLA
- 03. MIRIAN DEL PILAR ALBUJA LARCO
- 04. BYRON XAVIER ALBUJA LARCO
- 05. JORGE MARCELO ALBUJA LARCO

- CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.

" Por lo expuesto, encontrándose la documentación elaborada en observación al Reglamento de Procedimientos Administrativos, habiéndose incluido en el Estatuto (Contrato Social) las normas legales relativas a tránsito, bien puede el Organismo Provincial de Tránsito de Pichincha, emitir su recomendación, en base a este pedido."

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y, por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.



[Handwritten signature]

R E S U E L V E:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía en formación "~~Transporte y Turismo Marcelo Albuja Cía. Ltda.~~", domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, continúe con el trámite para su constitución jurídica.
- 2.- La Compañía de Formación "Transporte y Turismo Marcelo Albuja Cía. Ltda.", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito para regular su operación en la transportación turística.

Dado y firmado, a los ⁰² diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Lic. Luis ~~Chiriberto~~ Borja
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

/TAP.
X-17-90

Lic. René Pozo Astudillo
SECRETARIO GENERAL
QUITO



Se otorgó ante mí; y , en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
Av. 6 de Diciembre 159
Tele. 541-697 541-946
Dr. Nelson Galarza Paz

DR NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO

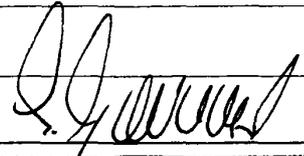
R A Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.90.1.2.1 1953 dictada el 26 de diciembre de 1990., tome nota al margen de la Constitución de Transporte y Turismo Marcelo Albuja C.--- Ltda., otorgada ante mí el 23 de noviembre de 1990., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito., a 7 de enero de 1991. **EL NOTARIO .**

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
Av. 6 de Diciembre 159
Tele. 541-697 541-946
Dr. Nelson Galarza Paz

Dr Nelson Galarza Paz,
Notario Décimo Séptimo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 número mil novecientos cincuenta y tres, del señor Intendente de
 compañías de Quito, de 26 de diciembre de 1990, bajo el número 110
 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia
 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
 "TRANSPORTE Y TURISMO MARCELO ALBUJA C. LTDA.", otorgada el 23 de
 noviembre de 1990, ante el notario décimo séptimo del cantón, Dr.
 Nelson Galerze Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 080
 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la cita-
 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
 mero 778.- Quito, a diez y siete de enero de mil novecientos no-
 venta y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Quintero García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

